

13860

**REAL DECRETO 1139/1984, de 11 de abril, sobre garantías de funcionamiento de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**

Las singulares funciones encomendadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme a los principios consagrados en la Ley de 11 de abril de 1942, de reorganización de la misma, y en los Reglamentos de sus Secciones fabriles, exigen asegurar sus producciones en todo momento y con las máximas garantías en cuanto a su rigurosa periodicidad y continuidad.

Considerándose dichas producciones como servicio público de reconocida e inaplazable necesidad, procede adoptar las medidas imprescindibles a tal efecto, conjugando el interés público con los derechos individuales.

En su virtud y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, y en atención a las necesidades de toda índole que pueden afectar de modo principal a la actividad económica del Estado, la situación de huelga que afecte al personal del Organismo autónomo Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se entenderá condicionada a la inexcusable elaboración de sus productos, en los términos y condiciones considerados esenciales.

Art. 2.º A tal efecto, el Consejo de Administración de la Entidad elevará al Ministro de Economía y Hacienda, para su aprobación, propuesta, con carácter restrictivo, del personal estrictamente necesario para asegurar la prestación de los servicios esenciales a ella encomendados.

Art. 3.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal a que se refiere el artículo anterior que impidan las esenciales producciones de la Fábrica se considerarán ilegales a los efectos del artículo 18.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Art. 4.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

13861

**REAL DECRETO 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.**

Por Real Decreto-ley 11/1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente y por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados no han podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción, resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó en su reunión de 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de urbanismo como consecuencia del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 6.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en su artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos y de otra, en el Real Decreto 3925/1982, de 15 de diciembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.*

1.º En materia de ordenación del territorio y urbanismo se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de

su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que le hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» la totalidad de las funciones de orden normativo, resolutorio, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este acuerdo.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Andalucía en cuanto ejercen las funciones relativas a la actividad urbanística.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos o los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

- a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- b) La ayuda y la cooperación con las Administraciones Autónoma y Local en la investigación y estudio sobre ordenación del territorio y urbanismo.

**E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y se amplían.**

**E.1. Bienes, derechos y obligaciones.**

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1 donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes transferidos en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

**E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2 con indicación

del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

**E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 146.483.000 pesetas, según se detalla en la relación adjunta número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en la relación 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a las distintas componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	75.507
Gastos de funcionamiento .....	7.167
Inversión para conservación, mejora y sustitución .....	63.809
Total .....	146.483

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984 se detallan en la relación número 3.2.

4. Los créditos que se traspasan y que no están incluidos en el coste efectivo aparecen en la relación número 3.3.

**F) Fecha de efectividad.**

Los traspasos y adaptación a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**RELACION Nº 1.1.**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**1.1. INMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.**

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestandos en los mismos locales y con los mismos medios que, actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de sesientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veintuna decímetros cuadrados (748,21 m<sup>2</sup>).

**1.1.2. CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO.**

Denominación	Adjudicatario	Actividad 1983
Plan Especial de conservación del Observatorio de la Mariza de San Fernando (Cádiz) y modificación del Plan General de Ordenación Urbana	Luis Rodríguez Arsal Llardent	800.000,- (a)
(a) En tramitación, expediente de resolución del estado contrato		

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES (1983)		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Jefe de Negocio (N. 16)	Arquitecto	811.845	500.868	1.312.714
Jefe de Negocio (N. 14)	Grat. Técnico	982.548	571.048	1.553.596
Jefe de Negocio (N. 13)	Grat. Administrativo	633.092	350.508	983.600
Jefe de Negocio (N. 12)	Grat. Administrativo	643.692	350.508	994.200
Jefe de Negocio (N. 11)	Grat. Administrativo	653.692	350.508	1.004.200
Base (N. 6)	Grat. Auxiliar	215.725	215.725	431.450
Base (N. 5)	Grat. Auxiliar	215.725	215.725	431.450
Base (N. 4)	Grat. Auxiliar	515.598	215.725	731.323
Base (N. 3)	Grat. Subalterno	219.766	226.032	445.798
Base (N. 2)	Grat. Subalterno	450.200	226.032	676.232

Total de vacantes por Cuerpos:  
 General Técnico ..... 3  
 Arquitectos y Ayudantes de Vivienda ..... 1  
 Grat. Administrativo ..... 3  
 Grat. Auxiliar ..... 4  
 Grat. Subalterno ..... 1  
**TOTAL ..... 10**

Total de puestos de trabajo vacantes por Escalas:  
 Nivel 16 ..... 3  
 Nivel 14 ..... 3  
 Nivel 13 ..... 3  
 Nivel 12 ..... 3  
 Nivel 11 ..... 3  
 Nivel 6 ..... 3  
 Nivel 5 ..... 3  
**TOTAL ..... 30**

2.3.- RELACION NOMINE DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Nº de registro de personal	Distribuciones anuales (1.983)	Cota anual
Localidad: CÁDIZ				
HERRERA RAMOS, Miguel (1)	Título superior (proporcionalidad 10)	CO10F300054	1.224.233	129.655

(1) Con contrato prorrogado según acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982.

2.4.-RELACION NOMINE DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)	Cota anual
Localidad: GRANADA				
FRILLO BUENO, Juan Antonio	Título superior	12	1.346.992	
Localidad: JAFN				
HOREHO REMOSO, Arando	Oficial 1º Activo	8	942.270	
Localidad: SEVILLA				
FRANCIOSO, GUTIERREZ,	Oficial 2º Activo	7	940.030	

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 2.4 asciende a 1.463.654 pes.

RELACION No 1.2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN REGIMEN PREAUTONOMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Terminable	Superficie	Localidad	Título	Partida
1	296,64 m2 (32% de 927 m2)	Huelva	Arrendamiento	Delegación Provincial del MOPU
1	188,32 m2 (27% de 597,50 m2)	Sevilla	Arrendamiento	Delegación Provincial del MOPU
1	82,74 m2 (13% de 636,50 m2)	Granada	Arrendamiento	Delegación Provincial del MOPU (Sección de Vivienda y Urbanismo)
1	192,72 m2 (24% de 803 m2)	Almería	Propiedad del Estado	Edificio Servicios múltiples
1	453,20 m2 (22% de 2.040 m2)	Córdoba	Propiedad del Estado	Edificio Servicios múltiples
1	305,20 m2 (28% de 1.090 m2)	Jérez	Propiedad del Estado	Delegación Provincial del MOPU
1	297,62 m2 (29% de 1.024,50 m2)	Cádiz	Propiedad del Estado	Delegación Provincial del MOPU
3	440,67 m2 (27% de 1.191 m2)	Málaga	Propiedad del Estado	Delegación Provincial del MOPU

1.3. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS O CONCRETOS

Denominación	Contratado	Duración	Inicete (en pesetas)
- Asistencia técnica al programa de estudios denominado de Reconocimiento territorial.	- Carmen Lozano Yében D.N.I.: 24.822.915	1-1-84 a 31-12-84	1.224.233
- Asistencia técnica al programa de censado de asociaciones en territorial.	- Paloma Montañés Bernal D.N.I.: 24.849.852	1-1-84 a 31-12-84	1.224.233

RELACION No 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LAS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: ALMERIA						
VILLO MATEO, Francisco	Politécnico	AD1900368	Base (N. 7)	747.652	237.984	985.636
Localidad: GRANADA						
ORTIZ RODRIGUEZ, Eduardo	Arquitecto	AD1900235	Subst. Prov. (N. 27)	1.197.784	1.037.892	2.235.676
Localidad: JAFN						
MORALES BORG-CAMINERO-Jabalón	Grat. Técnico	AD1900732	Jefe Negocio (N. 11)	845.000	350.508	1.195.508
MORALES ORTIZ, Juan	Grat. Auxiliar	AD1900468	Base (N. 6)	783.916	230.238	1.014.154
Localidad: MALAGA						
ACIJA CORDERO, Fernando	Economista A128	TO19000283	Base (N. 10)	1.000.504	803.476	1.803.980
Localidad: SEVILLA						
VIZCARRA LABRADORTE, Alejandro	Grat. Técnico	AD1900212	Nivel 25	1.378.104	990.189	2.368.293

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 27	1
Nivel 25	1
Nivel 14	1
Nivel 10	1
Nivel 7	3
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

NOTA: La cuota patronal correspondiente al personal de la A128 que figura en esta relación asciende a 514.554 pesetas.

2.5.2.- **Matrícula actualizada de puestos de trabajo vacantes.**

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Reparticiones (1983)		TOTAL ANUAL
		Método	Complementarias	
<b>Localidad: ALPOTLA</b>				
Jefe División (Nivel 22)	Jefe. Contorno	592.594	917.406	1.510.000
Jefe Sección (Nivel 20)	Genl. Técnico	592.594	750.612	1.343.206
<b>Localidad: CADIZ</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Genl. Técnico	592.594	750.612	1.343.206
Base (Nivel 7)	Diplomados	643.692	237.598	881.290
Base (Nivel 6)	Genl. Auxiliar	515.595	219.755	735.350
Base (Nivel 5)	Genl. Subalterno	450.260	226.025	676.285
<b>Localidad: CORONA</b>				
Base (Nivel 7)	Genl. Abogado	643.692	237.598	881.290
Base (Nivel 5)	Genl. Subalterno	450.260	226.025	676.285
<b>Localidad: OROSAUA</b>				
Base (Nivel 7)	Diplomados	643.692	237.598	881.290
Base (Nivel 6)	Genl. Abogado	643.692	237.598	881.290
Base (Nivel 5)	Genl. Subalterno	450.260	226.025	676.285
<b>Localidad: REVELA</b>				
Base (Nivel 6)	Genl. Técnico	643.692	237.598	881.290
Base (Nivel 7)	Genl. Auxiliar	515.595	219.755	735.350
Base (Nivel 5)	Genl. Subalterno	450.260	226.025	676.285

Matrícula 2.5.2. (Continuando)

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Reparticiones (1983)		TOTAL ANUAL
		Método	Complementarias	
<b>Localidad: JEREZ</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Genl. Técnico	592.594	750.612	1.343.206
<b>Localidad: MALAGA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Genl. Técnico	592.594	750.612	1.343.206
Base (Nivel 6)	Arquitectos	611.845	397.688	1.009.533
Base (Nivel 7)	Genl. Abogado	643.692	237.598	881.290
Base (Nivel 6)	Genl. Auxiliar	515.595	219.755	735.350
Base (Nivel 5)	Genl. Subalterno	450.260	226.025	676.285
<b>Localidad: SEVILLA</b>				
Jefe Sección (Nivel 21)	Genl. Técnico	592.594	750.612	1.343.206

TOTAL de puestos de trabajo vacantes por Cuerpos

22	Arquitectos	611.845
21	Arquitectos	611.845
20	Arquitectos	611.845
19	Arquitectos	611.845
18	Arquitectos	611.845
17	Arquitectos	611.845
16	Arquitectos	611.845
15	Arquitectos	611.845
14	Arquitectos	611.845
13	Arquitectos	611.845
12	Arquitectos	611.845
11	Arquitectos	611.845
10	Arquitectos	611.845
9	Arquitectos	611.845
8	Arquitectos	611.845
7	Arquitectos	611.845
6	Arquitectos	611.845
5	Arquitectos	611.845
4	Arquitectos	611.845
3	Arquitectos	611.845
2	Arquitectos	611.845
1	Arquitectos	611.845

2.5.1.- **Matrícula actualizada de personal de plantilla.**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Edad	Puesto de trabajo que desempeña	Reparticiones (1983)		TOTAL ANUAL
				Método	Complementarias	
<b>Localidad: ALPOTLA</b>						
SANTA ESTERHA, JOSEFINA	Genl. Abogado	67	Jefe Sección	750.612	239.388	990.000
SALVADORA PEREZ, Fco. Javier	Genl. Auxiliar	60	Base	550.652	219.755	770.407
<b>Localidad: CADIZ</b>						
GARCIA ROSALES, Orestes	Jefe. Contorno	22	Jefe División	1.370.104	917.406	2.287.510
GOMEZ CARBALLA, Juan de Dios	Genl. Abogado	30	Jefe Sección	991.264	481.596	1.472.860
<b>Localidad: CORONA</b>						
RODRIGUEZ REYES, José	Arquitectos	22	Jefe División	1.242.864	575.312	1.818.176
GARCIA DE LA CRUZ JIM. + Norma	Genl. Técnico	20	Jefe Sección	992.594	568.300	1.560.894
GARCIA SARRIENA, Emilio	Arquitectos	26	Base	811.845	278.300	1.090.145
ROSELLA IFFRA, Josefa	Genl. Auxiliar	6	Base	594.948	219.755	814.703
<b>Localidad: OROSAUA</b>						
MOLINA LIZAS, José	Arquitectos	30	Base	1.230.704	303.476	1.534.180
GUILLEN BONGIO, Juan Nicolás	Genl. Auxiliar	6	Base	584.043	281.596	865.639
SANTAMARÍA MARTÍN, Nicolás	Genl. Auxiliar	6	Base	594.948	219.755	814.703
<b>Localidad: REVELA</b>						
MARTEL MARTÍN, Sebastián	Arquitectos	22	Jefe División	1.252.704	595.312	1.848.016
PEREZ VILLAS, Andrés	Arquitectos	22	Base	1.118.866	397.688	1.516.554
CABETE LUNA, Vicente	Genl. Abogado	7	Base	693.736	230.368	924.104
<b>Localidad: JEREZ</b>						
OREJANA MARTÍN, Domingo	Jefe. Contorno	21	Jefe División	1.267.644	684.776	1.952.420
LARA CONTRA, Ismael	Genl. Abogado	26	Base	862.268	239.388	1.101.656
SANTAMARÍA MARTÍN, Juan de Dios	Genl. Auxiliar	6	Base	586.916	219.755	806.671

Matrícula 2.5.1. (Continuando)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Edad	Puesto de trabajo que desempeña	Reparticiones (1983)		TOTAL ANUAL
				Método	Complementarias	
<b>Localidad: MALAGA</b>						
PARELLA CARRALLA, Rafael	Arquitectos	23	Jefe División	1.287.944	686.072	1.974.016
TURISO CENDÓN, José	Genl. Abogado	41	Jefe Sección	1.071.520	549.648	1.621.168
CONTE BARRERO, José María	Arquitectos	27	Base	1.071.520	549.648	1.621.168
MARCO RUBIO GARCÍA, José	Genl. Subalterno	5	Base	221.476	397.398	618.874
<b>Localidad: SEVILLA</b>						
GARRIDO NELIM, José	Arquitectos	23	Jefe División	1.287.944	686.072	1.974.016
RODRIGUEZ SAURIN, Leopoldo	Genl. Abogado	41	Jefe Sección	1.071.520	549.648	1.621.168
SERRA LAZO, Francisco José	Arquitectos	27	Base	1.071.520	549.648	1.621.168
CORTESERAS MALAGA, José	Genl. Subalterno	6	Base	1.125.870	397.688	1.523.558
GUTIERREZ MALAGA, José	Genl. Auxiliar	6	Base	594.948	219.755	814.703
BASTILA GUTIERREZ, M. Carmen	Genl. Auxiliar	6	Base	589.943	219.755	809.708
VILLANUEVA RAMON, M. Salud	Genl. Auxiliar	6	Base	566.916	219.755	786.671
MARTIN LOZANO, Antonio	Genl. Subalterno	5	Base	215.260	312.948	528.208

TOTAL de personal de plantilla que se encuentra por Cuerpos o Escalas

23	Arquitectos	1.287.944
22	Arquitectos	1.287.944
21	Arquitectos	1.287.944
20	Arquitectos	1.287.944
19	Arquitectos	1.287.944
18	Arquitectos	1.287.944
17	Arquitectos	1.287.944
16	Arquitectos	1.287.944
15	Arquitectos	1.287.944
14	Arquitectos	1.287.944
13	Arquitectos	1.287.944
12	Arquitectos	1.287.944
11	Arquitectos	1.287.944
10	Arquitectos	1.287.944
9	Arquitectos	1.287.944
8	Arquitectos	1.287.944
7	Arquitectos	1.287.944
6	Arquitectos	1.287.944
5	Arquitectos	1.287.944
4	Arquitectos	1.287.944
3	Arquitectos	1.287.944
2	Arquitectos	1.287.944
1	Arquitectos	1.287.944

NOTA: La cuota personal correspondiente al personal de la ANS incluido en la Matrícula 2.5.1. asciende a 277.403 plazas y la del personal incluido a 91.296 plazas.

**RELACION 3.2**  
**DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANHALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984.**

(en miles de pesetas)

PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17-01-112	1.627	579	1.110	-	-	3.615	-	-
	17-01-113	1.764	628	1.462	-	-	3.729	-	-
	17-01-115	1.301	463	1.093	-	-	3.876	-	-
	17-01-116	1.219	78	2.681	-	-	3.857	-	-
	17-01-122	3.125	1.058	-	-	-	4.084	-	-
	17-01-141	29	10	28	-	-	1.303	-	-
	17-01-172	595	211	333	-	-	1.870	-	-
	17-01-181	1.622	587	1.386	-	-	3.625	-	-
	17-03-181	573	203	480	-	-	1.256	-	-
	TOTAL CAPITULO 1	12.071	4.277	-	10.192	-	26.590	-	-
TOTAL PROGRAMA 154	17-03-211	325	115	273	-	-	718	-	-
	17-03-222	152	109	1.609	-	-	2.150	-	-
	17-03-237	228	81	814	-	-	1.171	-	-
	17-03-271	82	29	68	-	-	501	-	-
TOTAL CAPITULO 2	1.090	388	2.323	-	-	4.715	-	-	
TOTAL PROGRAMA 154	13.161	4.665	2.323	11.105	-	31.228	1.394	(4)	

(en miles de pesetas)

PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
171	17-06-512	-	-	-	-	-	84.645	-	-
	TOTAL CAPITULO 5	-	-	-	-	-	84.645	-	-
200	17-06-171	-	-	-	-	-	84.645	-	(6)
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	-	84.645	-	(6)
200	32-04-456	-	-	80.337	-	-	80.337	-	(4)
	32-04-457	-	-	2.733	-	-	2.733	-	(4)
TOTAL CAPITULO 8	-	-	83	-	-	83	-	-	
TOTAL PROGRAMA 200	-	-	83	-	-	83	-	-	
TOTAL INSTALACIONES	13.161	5.134	86.393	11.105	-	84.645	200.839	1.394	

1) - Las cuentas de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de 22 de junio, en el importe que se asigna en el MRP para la Comunidad Autónoma de Anhalucia en el Anexo 1 del Real Decreto 1779/83, de 22 de junio.

2) - Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la cantidad por la Comunidad Autónoma, en pesetas del pago de las nóminas del personal que se traspan por este Real Decreto.

3) - En transacción oportuna de transferencia de crédito a la Comunidad Autónoma de Anhalucia, por el importe indicado.

**RELACION 3.1**  
**VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANHALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984.**

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17-01-112	2.840	990	15.595	2.179	-	21.224
17-01-113	421	150	1.014	352	-	1.937
17-01-181	193	68	-	162	-	423
17-13-116	-	-	374	-	-	374
Subtotal Sección 11	3.454	1.208	16.933	2.693	-	23.958
17-01-112.1	116	149	2.795	-	-	2.795
17-01-113.1	278	99	3.764	351	-	4.682
17-01-113.2	242	86	4.138	232	-	4.999
17-01-114.1	3.156	1.137	11.682	2.622	-	16.597
17-01-127	1.477	143	1.605	1.033	-	4.300
17-01-151	1.217	438	1.405	351	-	3.411
17-01-182	113	53	726	124	-	1.051
17-01-183	6.037	2.105	9.637	5.333	-	21.112
Subtotal Sección 17	27	10	104	28	-	227
31-02-131	-	-	-	-	-	227
Subtotal Sección 31	9.330	3.493	53.334	8.250	-	75.507
TOTAL CAPITULO 1	-	-	230	-	-	230
17-02-251	-	-	129	-	-	129
17-02-252	-	-	-	-	-	-

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17-03-211	250	83	934	210	-	1.467
17-03-222	90	32	170	75	-	367
17-03-223	134	46	1.581	113	-	1.874
17-03-234	125	45	902	105	-	1.177
17-03-241	175	52	669	168	-	1.003
17-03-271	63	22	397	51	-	533
17-06-258	315	-	-	-	-	315
TOTAL CAPITULO 2	1.153	657	4.653	764	-	7.167
17-06-611	-	-	-	-	63.809	63.809
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	63.809	63.809
TOTAL COSTES	10.983	4.150	58.587	8.974	63.809	146.453
CLINGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	146.453

d) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

1. Gastos de personal	
11. Retribuciones básicas	
111. De funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalente	21.715
112. De funcionarios con índices de proporcionalidad 8 o equivalente	7.431
113. De funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalente	10.385
114. De funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalente	7.818
115. De funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalente	2.865
12. Retribuciones complementarias	
122. Administración Civil	24.052
13. Complemento familiar	
131. Complemento familiar	169
14. Personal en régimen laboral	
141. Personal en régimen laboral	2.213
15. Cuotas de Seguros sociales	
151. Regímenes de la Seguridad Social	730
<b>TOTAL</b>	<b>60.337</b>

e) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios	
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.216
22. Gastos de inmuebles	
222. Mantenimiento y otros gastos	763
23. Transportes y comunicaciones	
235. Comunicaciones	359
24. Dietas, locomoción y traslados	
241. Dietas, locomoción y traslados	874
27. Mobiliario y equipo inventariable	
271. Mobiliario y equipo inventariable	516
28. Gastos de promoción y estudios	
282. Formación y perfeccionamiento de personal	170
285. Promoción y desarrollo	299
<b>TOTAL</b>	<b>4.202</b>

3) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Concepto 32.01.436	-	(a)
Transferencias Sección 32. Concepto 32.04.437	1.394	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(b)
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.394</b>	

(a) - Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traslada por este Real Decreto.

(b) - En transición expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 24.645.000 pesetas con cargo a la aplicación 17.01.612 del Programa 171.

RECAPITULACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Aplicación presupuestaria

Importe (en miles de pesetas)

17.01.172

2.449 (c)

(c) De este importe se descontarán las cantidades abonadas por el MOPU hasta el momento de la asunción de los servicios por la Comunidad Autónoma.

- 8 -

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13862** ACUERDO de 24 de febrero de 1984 entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el desarrollo de la cooperación económica e industrial, firmado en Madrid.

## ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA COOPERACION ECONOMICA E INDUSTRIAL

El Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

— Teniendo en cuenta las estipulaciones del Convenio comercial entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado el 15 de septiembre de 1972,

— Teniendo en cuenta el desarrollo favorable de las relaciones económicas entre ambos países y el deseo de desarrollarlas y diversificarlas ulteriormente sobre bases duraderas y mutuamente ventajosas;

— Deseando utilizar de la manera más efectiva posible las posibilidades que ofrece el potencial económico de ambos paí-

ses mediante la intensificación de la cooperación económica e industrial;

— Aspirando a ejecutar esta cooperación mediante el desarrollo armónico y razonablemente equilibrado de sus relaciones económicas;

— Teniendo en cuenta las estipulaciones del acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa, firmado en Helsinki el 1 de agosto de 1975,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Ambas Partes manifiestan su decisión de continuar desarrollando la cooperación económica e industrial entre ambos países y con este propósito facilitarán con todos los medios a su disposición el desarrollo de tal cooperación entre los organismos competentes soviéticos y los organismos y empresas españoles, sobre una base de beneficio mutuo y de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes en cada país. En particular las Partes adoptarán las medidas necesarias para facilitar la elaboración de aquellos proyectos de cooperación que correspondan a los propósitos del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

Ambas Partes determinarán los sectores que consideren más apropiados para ampliar y profundizar la cooperación. En particular las Partes tendrán en cuenta las posibilidades y necesidades de ambos países en bienes de equipo, tecnología y materias primas.

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**23077** *CORRECCION de errores de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*

Publicada con errores la mencionada Ley («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto de 1984), se rectifica como sigue:

En la página 22841, primera columna, donde dice: «11. Secretarios Contadores Juntas Administrativas MOPU», debe decir: «10. Secretarios Contadores Juntas Administrativas MOPU».

En consecuencia, a partir de este grupo debe adelantarse toda la numeración un número, con lo que el último grupo de la página 22845, segunda columna, en lugar de decir: «44. Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones», debe decir: «43. Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones».

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23078** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase de preautonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 19 de junio de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17914, relación nominal 2.1, de funcionarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, destino Almería, figura el Delineante don Francisco Viñolo Muñoz, con número de Registro de Personal A15OP00368, nivel 7, con unas retribuciones complementarias en el año 1983 de 237.984 pesetas, debiendo figurar la cantidad de 382.200 pesetas (valor 1983) y un total anual de 985.836 pesetas, debiendo figurar la cantidad de 1.130.052 pesetas (valor 1983).

**23079** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de agosto de 1984 por la que se modifica parcialmente la Orden de 8 de septiembre de 1981 sobre el procedimiento para el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal de la Administración del Estado afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 1 de septiembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 25296, primera columna, artículo 4.º, donde dice: «Tesorería General de la Seguridad Social», debe decir: «Tesorería Territorial de la Seguridad Social».

Artículo 7.º Uno, 1, donde dice: «Se presentará en las respectivas Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social tantos boletines...», debe decir: «Se presentarán en las respectivas Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, juntamente con las nóminas, tantos boletines...».

Artículo 7.º Tres, 1, donde dice: «... por transferencia individualizada para cada TC1/22 a las Tesorerías Territoriales...», debe decir: «... por transferencia individualizada para cada TC1/22 a la cuenta abierta en el Banco de España, a nombre de las Tesorerías Territoriales respectivas...».

Artículo 7.º Tres, 3, donde dice: «Con el abono de la aportación estatal se presentarán en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social los tres ejemplares...», debe decir: «Se podrá acordar que con el abono de la aportación estatal se presenten en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social los ejemplares...».

Se une también modelo TC1/22, debidamente corregido;